



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Diecisiete de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0804.
RADICADO NO. 2022-00099-00

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto interlocutorio N° 649 del 25 de abril de 2022, notificado por estados del 27 del mismo mes y año, requiriendo para ello a la parte actora, con el fin de que subsanara las falencias indicadas en la citada providencia dentro del término de cinco (5) días hábiles, no obstante, no se realizó pronunciamiento dentro del término legalmente concedido.

En consecuencia, visto que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma dentro del término señalado para ello, no queda más que rechazarla, al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurado por FORMADERAS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN frente a FABIO ADRIÁN RAMÍREZ VELÁSQUEZ y HÉCTOR DE JESÚS PULGARIN CHAVARRIAGA.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados de manera digital, previa solicitud de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 25** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE MAYO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913099ad80b274a6b11118e61a5656893d900d029ba2f2414b5365f72e2982ce**
Documento generado en 17/05/2022 03:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>